CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE SUSPENSIÓN

DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
CONTRATANTE	SENA – Regional Chocó/Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad			
CONTRATISTA	G&G ARQUITECTOS E INGENIEROS			
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR. 8689768 de 2025			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10 de diciembre de 2025			
REP. LEGAL.	CLAUDIA ASTRID GOMEZ RAMIREZ			
INTERVENTORÍA [Si aplica]	N/A			
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA [Si aplica]	N/A			
SUPERVISOR SENA	OMAR ALEXIS CÓRDOBA ESCOBAR			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	34.510.000 COP			
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	34.510.000 COP			
PORCENTAJE DEL ANTICIPO	0%			
VALOR DE ANTICIPO	$ 0			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	06 DÍAS			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	26/12/2025			
SUSPENSIÓN NRO.	001			
PRÓRROGA NRO.	001			
ADICIÓN NRO.	N/A			
TIPO SUSPENSIÓN	PLAZO		CONDICIÓN	X
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN	Se desconoce la fecha cierta de reanudación por las vacaciones colectivas de algunos funcionarios autorizadas por la Directora Regional con funciones de Subdirectora del CRNIB (E) mediante Resolución Nro. 27-00265 de 2025, empero, se deja como fecha tentativa para el reinicio del 02 al 05 de febrero de 2026.			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	05 de febrero de 2026			

En la ciudad de Quibdó el día 26 de Diciembre de 2025, en representación del del SENA Regional Chocó - Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad, la señor(a) **OMAR ALEXIS CÓRDOBA ESCOBAR** y, por parte del contratista, el señor(a) **CLAUDIA ASTRID GOMEZ RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía nro. 52.261.988 expedida en Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal de la empresa **G&G ARQUITECTOS E INGENIEROS**, con NIT. 900298366-4, acuerdan suspender la ejecución del contrato **CO1.PCCNTR.8689768 de 2025**. Lo anterior de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el 26 de diciembre de 2025 las partes suscribieron el contrato o aceptación de oferta de la referencia, cuyo objeto es: ***"Contratar los estudios y diseños de la red contra incendios del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad Regional Chocó., según normatividad vigente".***

Que según lo estipulado en el numeral primero "*Información General*" del contrato virtual, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 34.510.000) M/CTE**.

Que para amparar la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4425 de 2025** y Compromiso Presupuestal **Nro. 224125 de 2025**, expedido por el profesional de presupuesto.

Que como plazo de ejecución se establecen 05 días calendarios contados hasta el 30 de diciembre de 2025.

CONCEPTO TÉCNICO

Que **OMAR ALEXIS CÓRDOBA ESCOBAR**, supervisor del contrato, mediante 27-9-2025-008613 de fecha 26 de diciembre de 2025, solicita suspensión y prórroga del contrato argumentando lo siguiente:

1. "*El funcionario JOSE HARVEY MURILLO GIL designado como supervisor del contrato se encuentra en disfrute de las vacaciones colectivas programadas por la Entidad*
2. *Que el contratista mediante oficio de fecha 22 de diciembre de 2025solicita prórroga al contrato indicando lo siguiente:*

> " (…). *G&G ARQUITECTOS E INGENIEROS LTDA en calidad de contratista del Contrato de Consultoría N° CO1.PCCNTR.8689768 de 2025, cuyo objeto corresponde a CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA RED CONTRA INCENDIOS DEL CENTRO DE RECURSOS NATURALES INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD REGIONAL CHOCÓ, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE., presenta solicitud formal de prórroga del plazo contractual por un término de DOS (2) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente establecido.*
> *La presente solicitud se fundamenta en consideraciones estrictamente técnicas, derivadas del alcance real del contrato y de los Estudios Previos, los cuales establecen un nivel de detalle y complejidad que supera un desarrollo compatible con el plazo inicialmente previsto.*
> *Debe considerarse también que los estudios previos establecen que los productos deben ser revisados, ajustados y aprobados por el SENA, y que las eventuales*
> *observaciones técnicas formuladas durante el proceso deben ser atendidas y subsanadas antes de su aprobación definitiva, lo cual implica tiempos adicionales que no son controlables exclusivamente por el contratista.*
> *En este sentido, la ampliación del plazo solicitada no obedece a dilaciones injustificadas, sino a la*

necesidad de asegurar la calidad, suficiencia técnica y confiabilidad de los estudios y diseños, principios que rigen la contratación estatal y que resultan esenciales tratándose de un sistema de protección contra incendios destinado a salvaguardar vidas, bienes e infraestructura institucional. La solicitud se formula conforme a lo previsto en el contrato y su clausulado anexo, en el cual se establece que el plazo contractual puede ser prorrogado previo acuerdo entre las partes, sin que ello implique modificación del objeto ni del valor contractual.

*Por lo anterior, respetuosamente solicito se autorice la prórroga del plazo de ejecución por DOS (2) MESES, con el fin de culminar de manera integral, técnica y conforme a la normatividad vigente la totalidad de los productos contractuale*s.

3. *Que por motivo de las vacaciones colectivas de algunos funcionarios autorizadas por la Directora Regional con funciones de Subdirectora del CRNIB (E) mediante Resolución Nro. 27-00265 de 2025, se solicita suspensión del contrato.*
4. *Una vez reactivado el contrato, el funcionario JOSE HARVEY MURILLO GIL, asume nuevamente la supervisión de este.*
5. *Se deja constancia que al contrato N° CO1.PCCNTR. 8689768 de 2025, se encuentra en ejecución y no se le ha realizado pago al contratista".*

Que en ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, las mismas podrán convenir la cláusula de suspensión del contrato, fijando las reglas por las cuales procederán las mismas teniendo en cuenta las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, en sentencia proferida por el CP. Dr. Enrique Gil Botero, en sentencia del 28 de abril de 2010, se refirió a las causales que suspenden el contrato, en los siguientes términos: *"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (…)".*

Que, en este entendido, el contrato Nro. CO1.PCCNTR. 8689768 de 2025, inicia su ejecución del 26 al 30 de diciembre de 2025, ejecutando a la fecha del 26 de noviembre de 2025 al 26 de diciembre de 2025 (01

día calendario), y quedando por ejecutar 04 días calendarios; conforme lo solicitado se suspende el contrato (37 días calendarios) a partir del 27 de diciembre de 2025 hasta que la circunstancia que da origen a la misma se subsane cual es la terminación de las vacaciones colectivas de la Entidad, empero, se deja como fecha tentativa para el reinicio del 02 al 05 de febrero de 2026, prorrogando el contrato por 02 meses más del 06 de febrero de 2026 al 05 de abril de 2026.

Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan suscribir el acta, por cuanto el (la) contratista, reiniciará las obligaciones propias del objeto contractual el mes de febrero de 2026, o hasta que se supere la situación que origina la suspensión, cual es la terminación de las vacaciones colectivas de la Entidad.

Por todo lo expuesto, los firmantes en la presente Acta, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. SUSPENDER el contrato por el término de 37 días calendarios, es decir, desde el 27 de diciembre de 2025 hasta el 01 de febrero de 2026 inclusive o, cuando la circunstancia que da origen a la misma se subsane cual es la terminación de las vacaciones colectivas de la Entidad.

SEGUNDO. PRORROGAR el plazo de ejecución por 02 meses más, del 06 de febrero de 2026 al 05 de abril de 2026.

TERCERO. MODIFICAR la cláusula "***Duración del contrato*",** descritas en el numeral 1º "*Información general"* de la siguiente manera:

> *"**1. Información general - Identificación del contrato**. **Duración del contrato: 65 Días calendarios**"*

CUARTO. MODIFICAR la cláusula "***fecha de terminación*",** descritas en el numeral 1º "*Información general"* de la siguiente manera:

> *"**1. Información general - Identificación del contrato**. **Fecha de terminación del contrato: 05/04/2026**"*

QUINTO. El contratista deberá ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas para el contrato ya referenciado por el término aquí estipulado, una vez culmine el término de pactado para la suspensión o se superen los motivos que originaron la suspensión del contrato.

SEXTO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes. Por ende, no comportan modificación alguna.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Ruby Zapata – Abogada Oficina de Contratación y convenios
Revisó: Paola Andrea Aranda Santiago, Coordinadora GAAM - Regional – CRNIB
Aprobó: Omar Alexis Córdoba Escobar – Supervisor Contrato
autorizó: Carmen Strella Arboleda Velásquez - Directora Regional Con Funciones De Subdirectora de Centro (E)